



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 299-2020
Guatemala, 10 de junio de 2020

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha cinco de junio de dos mil veinte (05/06/2020), se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional Número SBS guion cero diez guion dos mil veinte (**SBS-010-2020**), entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Sonrisas que Escuchan, el cual tiene por objeto formalizar la alianza estratégica, logrando con ello que la Fundación pueda ofrecer la oportunidad de brindar los servicios y programas presentes y futuros, a favor de la población beneficiada enfocados en mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad auditiva.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Número SBS guion cero diez guion dos mil veinte (**SBS-010-2020**), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Sonrisas que Escuchan.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS-010-2020, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ADOLESCEN DE DISCAPACIDAD AUDITIVA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION SONRISAS QUE ESCUCHAN-----

En el municipio de San José Pínula, departamento de Guatemala, el día cinco de junio del año dos mil veinte, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **A)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio (S) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, Ciudad de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; y por la otra parte **PATRICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años, casada, guatemalteca, Doctora en Audiología, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veintiocho espacio treinta y seis mil trescientos ochenta espacio cero ciento uno (2428 36380 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la

Fundación **SONRISAS QUE ESCUCHAN**, calidad que acredita con: Copia simple del acta notarial de nombramiento de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), autorizada por el Notario Sergio Leonardo Mijangos Penagos, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo el número de registro ciento sesenta y cinco (165), folio ciento sesenta y cinco (165) del libro sesenta (60) de Nombramientos con fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Fundación Sonrisas que Escuchan, ubicada en el Edificio Sixtino I, tercer nivel, Oficina trescientos diez (310), sexta (6ª) avenida, seis guion sesenta y tres (6-63), zona diez (10), del municipio y departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PADECEN DISCAPACIDAD AUDITIVA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION SONRISAS QUE ESCUCHAN**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, y 10 literales a), l) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015). **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **B)** La Fundación Sonrisas que Escuchan, es una organización no gubernamental, apolítica y sin fines de lucro, fundada en el año dos mil nueve (2009). Favorece procesos que permitan la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de deficiencias auditivas en niños, niñas y adultos en condiciones de pobreza, a fin de contribuir en su inclusión social, escolar y laboral. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Formalizar la alianza estratégica entre la Fundación Sonrisas que

Escuchan y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para que la Fundación pueda ofrecer la oportunidad de brindar los servicios y programas presentes y futuros a favor de la población beneficiada enfocados en mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad auditiva. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, con un plazo de dos años, el cual podrá ser prorrogado a través de un cruce de cartas, y/o suscripción de un nuevo convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. "LA SECRETARÍA", La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se compromete a permitir, facilitar y disponer espacios para empleados y colaboradores de la Fundación Sonrisas que Escuchan y de los patrocinadores que forman parte del trabajo que realizan en el ámbito de su competencia, así como el acceso a cada una de sus sedes y lugares de trabajo.

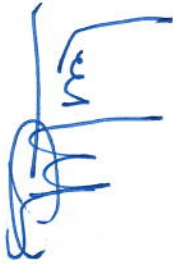
B. "LA FUNDACIÓN SONRISAS QUE ESCUCHAN" facilitará el acceso a los servicios que presta actualmente de acuerdo con las necesidades de la población beneficiada conforme a su disponibilidad económica. **C. DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:** a) Para garantizar el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes signatarias mantendrán una estrecha comunicación, a efecto de establecer mecanismos específicos de coordinación, monitoreo y supervisión para la ejecución de las acciones enmarcadas en el mismo; b) Las partes nos obligamos a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual y todo lo que por ley, convenio, práctica comercial y costumbre comprenden; y, c) El Convenio constituye una alianza con fines de cooperación y apoyo social, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **SEXTA: BENEFICIARIOS:** Las niñas y niños, las y los adolescentes y las y los jóvenes que son beneficiarios de los programas y resguardados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, así como para el personal operativo y administrativo de conformidad con los programas a desarrollar o ya vigentes y aprobados por las partes. **SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el Convenio, las partes designarán a un enlace titular. Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los

compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado. Los enlaces nombrados de manera inicial son los siguientes: **A.** Por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República :

a) Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia: Allan Eduardo Suárez Ramos, Coordinador Técnico de la Dirección de Hogar Seguro Virgen de la Asunción, correo electrónico asistente1@sbs.gob.gt, teléfono 4047-2825; **b)** Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario: Emirsa del Rosario Barrera Cantoral de Serrano, Directora del Centro de Atención Ocupacional, correo electrónico asistente.spffac@sbs.gob.gt, teléfono 5083-8718; **c)** Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: Licenciada María José Barrios Castellanos, Directora de Centros Especializados de Privación de Libertad, correo electrónico direcciondecentros@sbs.gob.gt, teléfono 5757-9513; **d)** Dirección de Sedes Departamentales de SBS: Licenciada Ingrid Lorena Velásquez Paz, correo electrónico ingrid.velasquez@sbs.gob.gt, teléfono 5698-0287. **B.** Por la Fundación Sonrisas que Escuchan: **a)** Doctora Patricia Castellanos Rodríguez de Muñoz, Presidente, correo electrónico pdemunoz@sonrisasqueescuchan.org.gt, teléfono 4050-5014; y, **b)** Licenciada Julieta Rodas, Directora, correo electrónico jrodas@sonrisasqueescuchan.org.gt, teléfono 5001-0431. Coordinación y desarrollo de las actividades programadas, respetando las obligaciones de cada una de las partes establecidas en el presente instrumento. **OCTAVA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.** El



Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes legales. La adenda pasará a formar parte del Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma del instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. **DÉCIMA: PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser prorrogado por el mismo plazo o por un plazo diferente acordado entre las partes siempre que persistan las mismas condiciones. Dicha prórroga deberá ser solicitada por “LA



SECRETARÍA", con treinta días antes al vencimiento del presente Convenio, a través del simple cruce de cartas, el cual posteriormente deberá ser formalizado a través de la forma en la cual se constituye el presente Convenio. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:** La Secretaría o la Fundación SONRISAS QUE ESCUCHAN podrán dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Muto consentimiento de las partes; **b)** Caso fortuito o fuera mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio; **c)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir el convenio deberá notificarlo con treinta días de anticipación a la otra, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar a los beneficiarios involucrados en el programa; y, **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada ministerio, en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia



Doctora Patricia Castellanos Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
Fundación Sonrisas que Escuchan